## Corte Suprema de Justicia de Tucumán

## **ANEXO**

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA

La CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE TUCUMÁN, en adelante "CSJT", con domicilio legal en Pje. Vélez Sarsfield Nº 450, representada en este acto por el Sr. Presidente Dr. Daniel Leiva, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, por la otra parte, en adelante "UNT", con domicilio legal en calle Ayacucho Nº 491, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Sergio José Pagani, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación Institucional y Asistencia Técnica, regido por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Constituye el objeto del presente Convenio la prestación recíproca de asistencia técnica entre "CSJT" y "UNT" en materia de capacitaciones, investigaciones, publicaciones, intercambios de recursos técnicos y humanos, asistencia y soporte técnico.

SEGUNDA: "CSJT" y "UNT" se comprometen a mantener un sistema de cooperación que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de sus respectivas instituciones. La colaboración se realizará sobre bases de igualdad y provecho recíproco, potenciando sus niveles de acción, de acuerdo con las posibilidades y la experiencia de ambas Instituciones.

**TERCERA:** Las partes podrán solicitar y ofrecer la una a la otra, la colaboración necesaria para implementar actividades conjuntas que podrán ser, entre otras, las siguientes:

- Investigaciones científicas, desarrollos tecnológicos y actividades en el ámbito de las disciplinas de interés común y experiencias en el uso de equipos técnicocientíficos más complejos;
- 2. Envío recíproco de docentes e investigadores para desarrollar actividades académicas, profesionales y de investigación;
- 3. Intercambio de informaciones, documentación y publicaciones académicas;





4. Capacitación y soporte técnico en el uso de las plataformas digitales utilizadas por ambas instituciones, principalmente sobre las plataformas Moodle y Sistema de Administración de Expedientes;

**5.** Capacitación en materias relacionadas a aspectos legales, de administración, gestión, tecnología, psicología, medicina legal y laboralista y trabajo social.

CUARTA: Los convenios específicos determinarán los ejes temáticos, los detalles y cronogramas de ejecución, disponibilidad de personal y elementos necesarios para cumplir con sus finalidades. Deberán ser aprobados por las partes y en su redacción se determinarán los objetivos concretos, los planes de trabajo, las responsabilidades u obligaciones específicas de cada una, un cronograma de acciones, y la modalidad de seguimiento y/o ajustes.

QUINTA: La implementación del presente Convenio no implica impedimento alguno para que las partes desarrollen acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, conforme con sus políticas institucionales.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de cualquiera de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra parte, con una antelación no menor a sesenta (60) días. La rescisión unilateral no dará derecho a las partes a reclamar ningún tipo de indemnización. Los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución deberán ser concluidos dentro del período anual en el que la rescisión fuera formulada.

**SÉPTIMA:** En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Marco, o Convenios Específicos suscriptos en su consecuencia, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que le son comunes.

de dos mil veintidós.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

2022